



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-025/2024 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO PARA EL HOSPITAL GENERAL Y LAS UNIDADES DE ATENCION MEDICA" CON EL PROVEEDOR "SOLUCIONES BIOMEDICAS AMMED, S.A. DE C.V.", AL DIA 16 DIECISEIS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. INSTRUMENTO NÚMERO 177/2024.

CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ORGANISMO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SOLUCIONES BIOMEDICAS AMMED, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. JORGE ALBERTO PULIDO ZAVALA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; ASIMISMO A ÉSTOS DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES". MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

PRIMERO. -- El presente contrato se formaliza como consecuencia de la adjudicación contenida en el fallo de fecha 09 nueve de Agosto de dos mil veinticuatro, correspondiente a la XXII Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones de Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, conforme a la Licitación Con Concurrencia del Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan de numero LPCC-025/2024 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO PARA EL HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN Y LAS UNIDADES DE ATENCIÓN MEDICA", de conformidad con el artículo 4 fracción II, 82 inciso d y 106 del Reglamento de Compras, Enajenación y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

SEGUNDO. - En razón de lo anterior, mediante oficio J. AD. 388/08/2024 suscrito conjuntamente por el Director de Administración y Finanzas y el Jefe de Adquisiciones ambos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan se formula solicitud para la formalización del contrato respectivo a la Dirección Jurídica de este Organismo.

DECLARACIONES

PRIMERA. - "EL ORGANISMO" declara por conducto de sus representantes que:

I.- Por acuerdo de fecha 30 treinta de agosto del 2001 dos mil uno, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, reconocido como persona moral de conformidad con el derecho público y, por lo tanto, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.- Compete al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan los servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministran a la población abierta en el Municipio de Zapopan, así como en las Unidades de Salud.

III.- Conforme al artículo 16 fracción I del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se le faculta al Director General a representar al Organismo en todos los actos jurídicos y asuntos que intervenga, con las facultades inherentes al mandatario designado con Poder para Actos de Administración y Poder Judicial.

IV.- Que atento a lo que dispone el artículo 18 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, la Dirección General es la máxima autoridad ejecutiva y representante legal de "EL ORGANISMO"; facultándolo a suscribir los contratos de adquisiciones, servicios y arrendamientos de conformidad a las necesidades de "EL ORGANISMO" y a la disposición presupuestal.

N1-ELIMINADO 8



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-025/2024 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO PARA EL HOSPITAL GENERAL Y LAS UNIDADES DE ATENCION MEDICA" CON EL PROVEEDOR "SOLUCIONES BIOMEDICAS AMMED, S.A. DE C.V.", AL DIA 16 DIECISEIS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. INSTRUMENTO NUMERO 177/2024.

V.- La Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, tiene asentado su domicilio para todos los efectos convencionales y procesales en el número 500 de la calle Ramón Corona, en la colonia Zapopan Centro, del Municipio de Zapopan, Jalisco, lo anterior, de conformidad con el artículo 76 Código Civil del Estado de Jalisco.

VI.- Que el Director de Administración y Finanzas y el Jefe de Adquisiciones ambos adscritos al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan expedieron las Órdenes de Compra (**Anexo 1**) identificable con número de folio **OC240264**, de las que se desprenden la descripción pormenorizada del objeto contractual, condiciones de pago, monto, datos de "EL PROVEEDOR", precio unitario, importe total y demás información pertinente y conveniente, documento administrativo que forma parte integral de este contrato, cuyos efectos resultan vinculantes para "LAS PARTES".

SEGUNDA. - Declara "EL PROVEEDOR" bajo protesta de conducirse con verdad que:

I.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento bilateral y reúne los requerimientos indispensables para dar cumplimiento a este contrato.

II.- Que es una persona moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas, acreditando su legal existencia con el testimonio número 8 930 de fecha doce de febrero de dos mil dieciséis otorgado ante la fe del Licenciado Cesar Eduardo Agraz, Notario Público número 06 de Zapopan, Jalisco; compareciendo a través de su Representante Legal, tal y como consta de la escritura pública de número 3,122 de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, pasada ante la fe del Licenciado Oscar Álvarez del Toro Notario Público número 91, de Guadalajara, Jalisco, manifestando adicionalmente bajo protesta de conducirse con verdad que, a la fecha en que se suscribe este instrumento administrativo no le han sido revocadas en modo alguna las facultades para la suscripción de este bilateral; lo anterior de conformidad con el artículo 107 fracción III y IV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

III.- Manifiesta que ha recibido y conoce todos los documentos técnicos, legales y administrativos y en general, la totalidad de las actuaciones que integraron el procedimiento de contratación, así como las propuestas que hubiere presentado, los lineamientos, los anexos, especificaciones técnicas y los requerimientos formulados por el área requirente, así como también de las disposiciones aplicables que señala el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios De Salud del Municipio de Zapopan y las relativas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su reglamento; asimismo, indica contar la capacidad de respuesta y experiencia administrativa, financiera, legal y técnica para cumplir con el clausulado o cualquier requerimiento que sea formulado por "EL ORGANISMO".

IV.- Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **SBA160216TR4**.

V.- Que se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de "EL ORGANISMO" con número de identificación **1297**.

VI.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones de pago ante terceros, incluyendo cualquier autoridad o ente gubernamental de los tres órdenes de gobierno sin que tenga pendiente procedimiento judicial en su contra por la falta de pago; además, manifiesta que sus relaciones laborales son sanas y se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

VII.- Que recibió previamente a la celebración del presente contrato, la asesoría jurídica necesaria para entender los alcances del mismo, por lo cual firma libremente, sin que exista error, lesión, mala fe, dolo o cualquier otro vicio del consentimiento.

VIII.- Que señala como domicilio convencional y procesal para el ejercicio, efectos y cumplimiento de derechos y obligaciones inherentes al contrato de marras el ubicado en la en el número 1142, de la calle Juan Manuel, en la Colonia Santa Teresita, Código Postal 44600, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con los artículos 107 fracción XXI del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y artículo 76 Código Civil del Estado de Jalisco.



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-025/2024 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO PARA EL HOSPITAL GENERAL Y LAS UNIDADES DE ATENCIÓN MEDICA" CON EL PROVEEDOR "SOLUCIONES BIOMEDICAS AMMED, S.A. DE C.V.", AL DIA 16 DIECISEIS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. INSTRUMENTO NÚMERO 177/2024.

TERCERA. - Declaran conjuntamente "LAS PARTES" que:

I.- Es voluntad de "LAS PARTES" someterse en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato así como de sus anexos, lineamientos, procedimientos y requisitos que señale el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios De Salud del Municipio de Zapopan y las correlativas de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su reglamento, reconociendo que la convocatoria, las bases, las juntas de aclaración, la orden de compra, el fallo y general todo documento relacionado o expedido con motivo de este acto jurídico forman parte integral de este bilateral.

II.- "LAS PARTES" que intervienen en este acto jurídico, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y en razón de ello, comparecen libres de cualquier vicio del consentimiento, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas que proceden; acuerdo que celebran por así convenir a sus legítimos intereses en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este contrato al calce y rubricando además el resto para constancia.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" conceden las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – DEL OBJETO DEL CONTRATO. "EL ORGANISMO" requiere de los servicios contenidos en el procedimiento de contratación y su fallo, por tal motivo "LAS PARTES" celebran el presente contrato de adquisiciones gubernamentales, de modo que "EL ORGANISMO" contrata y le encomienda la ejecución a "EL PROVEEDOR" de "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO PARA EL HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN Y LAS UNIDADES DE ATENCIÓN MEDICA", atendiendo en todo momento lo contenido en el presente contrato, así como las especificaciones técnicas requeridas en las bases conforme a la licitación por las que le fue adjudicado a su favor. Objeto que se detalla en la **Orden de Compra número OC240264 (Anexo 1)**, mismo que se obliga a cumplir bajo su responsabilidad y dirección profesional; lo expuesto, de conformidad con el artículo 107 fracción V del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

I.- Bienes que a continuación se relacionan:

Ren glón	Descripción del Bien	Unidad de medida	Canti dad	Costo Unitario	Sub total
9	MONITOR DE SIGNOS VITALES PRECONFIGURADO CON PANTALLA MINIMO DE 12 PULGADAS CON CAPACIDAD PARA CONECTARSE A RED DE MONITOREO, SALIDA ANALÓGICA DE ECG O SINCRONÍA PARA DESFIBRILACIÓN. PANTALLA SENSIBLE AL TACTO, A COLOR TECNOLOGÍA LCD TFT O TECNOLOGÍA SUPERIOR, DESPLIEGUE DE CURVAS FISIOLÓGICAS EN PANTALLA DE 10 DE MANERA SIMULTÁNEA. MONITOREO DE LOS SIGUIENTES PARÁMETROS ECG, DESPLIEGUE SIMULTÁNEO DE AL MENOS 2 CURVAS A ELEGIR DE ENTRE 5 DERIVACIONES O MÁS; FUNCIÓN DE DESPLIEGUE DE 7 CURVAS DE ECG DE MANERA SIMULTÁNEA, ANÁLISIS DEL SEGMENTO ST EN TODAS LAS DERIVACIONES MONITORIZADAS, MONITORIZACIÓN DEL INTERVALO QT/QTc, DESPLIEGUE NUMÉRICO DE LA FRECUENCIA	PIEZA	35	\$99,500.00	\$3,482,500.00

N3-ELIMINADO 8

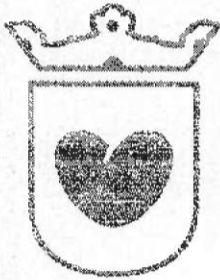


Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-025/2024 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO PARA EL HOSPITAL GENERAL Y LAS UNIDADES DE ATENCION MEDICA" CON EL PROVEEDOR "SOLUCIONES BIOMEDICAS AMMED, S.A. DE C.V.", AL DIA 16 DIECISEIS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. INSTRUMENTO NÚMERO 177/2024.

CARDIACA, DETECCIÓN DE 24 ARRITMIAS: TAQUICARDIA VENTRICULAR, ASISTOLIA, FIBRILACIÓN VENTRICULAR, FIBRILACIÓN AURICULAR, PAUSA, TAQUICARDIA VENTRICULAR NO SOSTENIDA, BIGEMINISMO Y TRIGEMINISMO. PROTECCIÓN CONTRA DESCARGA DE DESFIBRILADOR, DETECCIÓN DE MARCAPASOS, CURVA DE PLETISMOGRAFÍA, DESPLIEGUE NUMÉRICO DE SATURACIÓN DE OXÍGENO, FRECUENCIA DE PULSO, INDICE DE PERFUSIÓN, INDICADOR GRÁFICO DE LA CALIDAD DE SEÑAL, CURVA DE RESPIRACIÓN, DESPLIEGUE NUMÉRICO DE LA FRECUENCIA RESPIRATORIA, TEMPERATURA EN DOS CANALES, DESPLIEGUE NUMÉRICO DE DOS TEMPERATURAS, MEDICIÓN Y DESPLIEGUE DE LA DIFERENCIA DE TEMPERATURA, PRESIÓN NO INVASIVA, DESPLIEGUE NUMÉRICO DE LA PRESIÓN NO INVASIVA (SISTÓLICA, DIASTÓLICA Y MEDIA), TOMAS DE PRESIÓN NO INVASIVA: MANUAL Y AUTOMÁTICA A DIFERENTES INTERVALOS DE TIEMPO, MODO VENOPUNCIÓN, PRESIÓN INVASIVA EN DOS CANALES, CON ETIQUETADO DEL SITIO DE MEDICIÓN PARA CADA CANAL DE PRESIÓN INVASIVA: PRESIÓN DE LA ARTERIA PULMONAR, PRESIÓN VENOSA CENTRAL, AO PRESIÓN AÓRTICA PRAI PRESIÓN DE LA AURÍCULA IZQUIERDA, UAP PRESIÓN ARTERIAL UMBILICAL PAD PRESIÓN DE LA AURÍCULA DERECHA, BAP PRESIÓN DE LA ARTERIA BRAQUIAL PIC PRESIÓN INTRACRANEAL, FAP PRESIÓN DE LA ARTERIA FEMORAL UVP PRESIÓN VENOSA UMBILICAL, ART PRESIÓN SANGUÍNEA ARTERIAL LV PRESIÓN DEL VENTRÍCULO IZQUIERDO, 2 ETIQUETAS DE PRESIÓN NO ESPECÍFICA, CAPNOGRAFÍA POR MEDIO DE SIDESTREAM, DESPLIEGUE DE CURVA Y VALOR NUMÉRICO DE CO2 EXHALADO, DESPLIEGUE NUMÉRICO DE FRECUENCIA RESPIRATORIA, ALMACENAMIENTO DE DATOS, TENDENCIAS GRÁFICAS Y NUMÉRICAS DE 120 HORAS COMO MÍNIMO DE TODOS LOS PARÁMETROS, SELECCIONABLES POR EL USUARIO, 1000 EVENTOS INCLUIDO PARÁMETROS DE ALARMA, DE ARRITMIAS, EVENTOS TÉCNICOS, 48 HORAS DE FULL DISCLOSURE O DIVULGACIÓN COMPLETA, QUE CUBRA USO DESDE NEONATO HASTA ADULTO. BATERÍA INTERNA RECARGABLE CON DURACIÓN DE AL MENOS 2 HORAS, CON CARGADOR INTERCONSTRUIDO E INDICADOR DE BAJO NIVEL EN PANTALLA, ALARMAS AUDIBLES Y VISIBLES, PRIORIZADAS EN AL MENOS TRES NIVELES CON FUNCIÓN QUE PERMITA REVISAR Y MODIFICAR LOS LÍMITES SUPERIOR E INFERIOR DE PARÁMETROS SATURACIÓN DE OXÍGENO, FRECUENCIA CARDÍACA, PRESIÓN ARTERIAL NO INVASIVA (SISTÓLICA, DIASTÓLICA Y MEDIA), TEMPERATURA, FRECUENCIA RESPIRATORIA, PRESIÓN INVASIVA (SISTÓLICA, DIASTÓLICA Y MEDIA) YCO2, ALARMA DE APNEA, ALARMA DE ARRITMIAS, ALARMAS DEL SISTEMA QUE INDIQUEN EL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO

N4-ELIMINADO 8



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-025/2024 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO PARA EL HOSPITAL GENERAL Y LAS UNIDADES DE ATENCION MEDICA" CON EL PROVEEDOR "SOLUCIONES BIOMEDICAS AMMED, S.A. DE C.V.", AL DIA 16 DIECISEIS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. INSTRUMENTO NÚMERO 177/2024.

<p>DEL MONITOR, CON SILENCIADOR DE ALARMAS, INTERFAZ, MENÚS Y MENSAJES EN ESPAÑOL, DISEÑO QUE PERMITA AL EQUIPO SER USADO COMO MONITOR DE TRANSPORTE Y MONITOR DE CABECERA, FUNCIÓN O PERFIL DE CÁLCULOS DE VENTILACIÓN, DE OXIGENACIÓN, RENALES, HEMODINÁMICOS Y FÁRMACOS, CON GUÍA INTEGRADA DE PUNTUACIONES DE ADVERTENCIA TEMPRANA (EWS), PROTOCOLO NEWS Y MEWS, PUNTUACIÓN TOTAL Y PUNTUACIÓN DE PARÁMETROS INDIVIDUALES, PUNTUACIÓN TOTAL, REPRESENTACIÓN GRÁFICA EN COLOR DONDE INDIQUE EL NIVEL DE RIESGO, DESPLIEGUE DE RESPUESTA CLÍNICA RECOMENDADA, TENDENCIAS TABULARES Y TENDENCIAS GRÁFICAS, CON CAPACIDAD DE CONECTARSE A RED DE MONITOREO CON OPCIÓN A FUTURO DE VISUALIZACIÓN VÍA REMOTA DE CURVAS Y TENDENCIAS DESDE CUALQUIER DISPOSITIVO DENTRO Y FUERA DE LA UNIDAD MÉDICA A TRAVÉS DE UNA CENTRAL DE MONITOREO O ESTACIÓN DE TRABAJO, CON OPCIÓN A FUTURO DE INTERFAZ CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN HOSPITALARIA MEDIANTE PROTOCOLO HL7, 1 CABLE TRONCAL Y SENSOR TIPO DEDAL REUSABLE PARA OXIMETRÍA DE PULSO, 1 SENSOR REUSABLE DE TEMPERATURA (DE PIEL O SUPERFICIE), 1 BRAZALETE ADULTO REUSABLE PARA MEDICIÓN DE LA PRESIÓN NO INVASIVA Y UNA MANGUERA CON CONECTOR PARA EL BRAZALETE, 1 CABLE TRONCAL Y UN CABLE DE PACIENTE PARA ECG DE AL MENOS CINCO PUNTAS.</p> <p>MARCA: MINDRAY EPM 12C</p>				
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--

II.- ESPECIFICACIONES:

"EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta y se obliga a otorgar los bienes nuevos, de reciente fabricación (con una antigüedad máxima de fabricación de 3 años), y por ningún motivo correspondientes a saldos, reconstruidos, discontinuados o en vías de serlo, durante los 24 veinticuatro meses siguientes a la celebración del presente contrato.

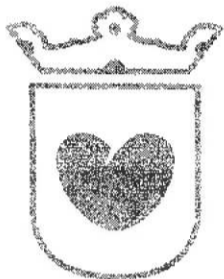
III.- CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS:

a.- "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar que los bienes solicitados cuenten con una garantía mínima de 24 meses para equipo médico, contados a partir de la puesta en marcha indicando los términos de esta (partes o refacciones que cubre, mano de obra, sistemas que garantizan y periodos de respuesta), a entera satisfacción de "EL ORGANISMO" autorizado del punto de entrega.

b.- "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar que si en el periodo de garantía se comprueba la existencia de defectos o vicios ocultos en los bienes recibidos que presenten fallas recurrentes por un periodo mayor a 5 meses, "EL ORGANISMO" solicitará el cambio total del bien; así mismo, cuando la falla en el equipo impida su correcta operación, caso en el cual, se deberá realizar el cambio del bien. Una vez sustituido el bien, reiniciará el periodo requerido de garantía establecido.

c.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder en cualquier caso de los defectos de fabricación y/o vicios ocultos de los BIENES objeto de la presente licitación durante el periodo de la garantía requerida para los bienes siendo esta por un mínimo de 24 meses.

N5-ELIMINADO 8



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-025/2024 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO PARA EL HOSPITAL GENERAL Y LAS UNIDADES DE ATENCION MEDICA" CON EL PROVEEDOR "SOLUCIONES BIOMEDICAS AMMED, S.A. DE C.V.", AL DIA 16 DIECISEIS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. INSTRUMENTO NÚMERO 177/2024.

d.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder contra defectos de fabricación y vicios ocultos. Además, así mismo, se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL ORGANISMO" y/o terceros.

e.- "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar lo allegado en cada Ficha Técnica que ofertó dentro del proceso de la licitación LPCC-025/2024. Para el caso en el que el(los) bien(es) requieran de algún accesorio o consumible adicional y sea requerido para llevar a cabo su(s) función(es) u operación, éste deberá ser incluido en la entrega de los mismos coincidiendo con la descripción de su propuesta.

f.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar las especificaciones y requisitos de los bienes adjudicados, y en su caso, el software en español, se requiere que "EL PROVEEDOR" presente anexos técnicos, folletos, hojas de datos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales emitidos por el fabricante, claramente referenciados punto por punto, los cuales deberán corresponder, con la(s) marca(s) y modelo(s) y/o número(s) de parte(s) y/o número de catálogo(s) y con la descripción técnica enunciada en la propuesta presentada por "EL PROVEEDOR", tal documentación deberá ser entregada completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá proporcionar la traducción simple al español, sin que altere, modifique o distorsione el contenido y/o alcance del documento traducido, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten los bienes adquiridos.

IV.- REGISTRO SANITARIO VIGENTE.

a.- "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la información técnica de los bienes adquiridos, en caso de que aplique, la documentación relativa al Registro Sanitario en los términos siguientes: En su caso, los Titulares de los Registros Sanitarios, representantes legales en México, distribuidores o importadores autorizados por el fabricante, integrarán lo siguiente:

b.- Anexar copia legible del "REGISTRO SANITARIO" (anverso y reverso) vigente, o su MODIFICACIÓN que corresponda con la descripción y autorización para cada uno de los bienes.

c.- En su caso, anexar el FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA Y/O MODIFICACIÓN del Registro Sanitario completo, siempre y cuando haya sido presentada con cuando menos 90 días naturales de anticipación al vencimiento, indicando número de entrada del trámite, nombre del producto y número(s) de catálogo para los renglones contenidas en el presente Anexo para la adquisición de bienes. Así como acuse de recibido del trámite sometido ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. (COFEPRIS).

d.- Cuando aplique "EL PROVEEDOR" deberá entregar carta preferentemente en hoja membretada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario, importador autorizado en México y/o distribuidor autorizado por el fabricante, en donde manifieste que el trámite del cual presenta copia fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibido corresponde al producto sometido a dicho trámite.

e.- "EL PROVEEDOR" acepta y se da por enterado que "EL ORGANISMO" podrá validar en cualquier tiempo dentro de la vigencia del presente instrumento, los Registros Sanitarios con la COFEPRIS.

f.- En caso de que "EL ORGANISMO" advierta que no requieren de Registro Sanitario, deberá presentar la notificación oficial, expedida por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, o por la COFEPRIS, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo. Para el caso de los bienes que no requieren del Registro Sanitario, deberán contar con la constancia completa, legible y sin alteraciones, que indique que no requieren Registro Sanitario, expedida por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, o por la COFEPRIS, o bien presentar el "ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LISTADO DE INSUMOS PARA LA SALUD CONSIDERADOS COMO DE BAJO RIESGO PARA EFECTOS DE OBTENCIÓN DEL REGISTRO SANITARIO, Y DE AQUELLOS PRODUCTOS QUE POR SU NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS PROPIAS Y USO NO SE CONSIDERAN COMO INSUMOS PARA LA SALUD Y POR ENDE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO" publicado en el DOF el 31 de diciembre del 2011 y el segundo el 22 de diciembre del 2014, en el cual deberá subrayar, marcar o indicar que bien (es) están amparados bajo la disposición.

g.- En caso de que "EL PROVEEDOR" no sea el titular del Registro Sanitario, deberá presentar a "EL ORGANISMO" una carta de respaldo del fabricante o importador autorizado en México.

N6-ELIMINADO 8



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-025/2024 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO PARA EL HOSPITAL GENERAL Y LAS UNIDADES DE ATENCION MEDICA" CON EL PROVEEDOR "SOLUCIONES BIOMEDICAS AMMED, S.A. DE C.V.", AL DIA 16 DIECISEIS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. INSTRUMENTO NÚMERO 177/2024.

V.- CERTIFICADOS DE CALIDAD A NOMBRE DEL FABRICANTE O TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a presentar los siguientes certificados, según aplique el caso:

1.- Certificados para insumos de fabricación nacional: Copia simple del certificado vigente de Buenas Prácticas de Fabricación expedido por COFEPRIS. En su caso, prórroga del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación. Copia simple del certificado ISO-9001 vigente, en idioma de origen y su traducción simple al español.

Copia simple del certificado de manufactura ISO-13485 vigente, en idioma de origen y su traducción simple al español.

Aviso o Licencia de Funcionamiento del "EL PROVEEDOR".

2.- Certificados para insumos de fabricación extranjera:

Copia simple del certificado vigentes de libre venta en el país de origen de la marca donde haga constar las buenas prácticas de manufactura en idioma de origen y su traducción al español: FDA (Food and Drug Administration) o HEALTH CANADA o CE (Comisión Europea)

Copia simple del certificado ISO-9001 vigente a nombre del fabricante o titular del registro sanitario vigente.

VI.- AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y DE RESPONSABLE SANITARIO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a presentar como parte de su documentación, copia vigente y legible del Aviso de Funcionamiento y de Responsable Sanitario emitido por la COFEPRIS.

VII.- CARTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

a.- "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, carta preferentemente en hoja membretada de la empresa y firmada por el representante legal, por cada bien adjudicado, escrito en el cual se compromete a realizar los Mantenimientos Preventivos a los bienes susceptibles de los mismos.

b.- "EL PROVEEDOR" se obliga a brindar el Mantenimiento Preventivo conforme al calendario establecido en la Bitácora de cada uno de los bienes (dos mantenimientos por año, durante 02 dos años, es decir uno cada seis meses), por lo cual se deberá comunicar con el área de Ingeniería Biomédica y hacer la cita para asistir cuando ésta se lo indique.

c.- "EL PROVEEDOR" se obliga a que el plazo para brindar el Mantenimiento Preventivo será de acuerdo con las especificaciones del fabricante, en caso contrario será acreedor a la penalización correspondiente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a incluir los kits de mantenimiento sin costo para "EL ORGANISMO".

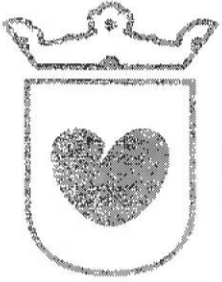
d.- "EL PROVEEDOR" se obliga a que en caso de que el bien adjudicado sea libre de mantenimiento, "EL PROVEEDOR" deberá presentar carta del fabricante y/o titular del registro sanitario en la cual especifique que el bien es libre del mantenimiento, dicho documento deberá estar firmado y sellado por el representante legal del fabricante y/o titular del registro sanitario.

VIII.- CARTA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

a.- "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar carta preferentemente en hoja membretada de la empresa y firmada por el representante legal, por cada bien adjudicado, escrito en el cual se compromete a brindar incondicionalmente los servicios de reparación en garantía (Mantenimiento Correctivo) y refacciones incluidas, durante el periodo de garantía sin que genere costo alguno para "EL ORGANISMO".

b.- "EL PROVEEDOR" se obliga a brindar el Mantenimiento Correctivo por lo que tendrá hasta 48 cuarenta y ocho horas a partir de la notificación por correo electrónico para dar respuesta a la solicitud realizada por "EL ORGANISMO" de atender y solucionar el reporte de falla en un tiempo máximo de 05 cinco días hábiles

N7-ELIMINADO 8



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-025/2024 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO PARA EL HOSPITAL GENERAL Y LAS UNIDADES DE ATENCION MEDICA" CON EL PROVEEDOR "SOLUCIONES BIOMEDICAS AMMED, S.A. DE C.V.", AL DIA 16 DIECISEIS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, INSTRUMENTO NÚMERO 177/2024.

o bien, reemplazarlos por bienes nuevos en caso de que no sea posible solucionar la(s) falla(s), a entera satisfacción de "EL ORGANISMO", en un plazo no mayor de 20 veinte días hábiles, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte del área de Ingeniería Biomédica, siempre que se encuentre vigente el período de garantía. caso contrario "EL PROVEEDOR" será acreedor a la penalización correspondiente.

c.- "EL PROVEEDOR" en tanto concluya la reparación o atención de fallas de que se trate, todos los gastos incluyendo los consumibles y otros conceptos generados por la operación de dicho equipo, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

IX.- BITÁCORA DE MANTENIMIENTO.

a.- "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar carta preferentemente en hoja membretada de la empresa y firmada por el representante legal, escrito en el cual se compromete, a entregar conjuntamente con los bienes una Bitácora por cada uno de los bienes adjudicados, únicamente para los renglones que lo requieran.

b.- En esta Bitácora, "EL PROVEEDOR" registrará las incidencias que presenten los bienes en garantía, el tipo de servicio a realizar, las acciones ejecutadas para la reparación de estos, partes, piezas y/o refacciones utilizadas en el mantenimiento realizado, con sus respectivos números de parte y/o de serie, en caso de que aplique, anotando también la fecha, el nombre y firma de quién realiza la nota, acompañándose de evidencia fotográfica y la descripción del proceso realizado así como las piezas reemplazadas y nombre y firma del área de Ingeniería Biomédica de "EL ORGANISMO".

c.- "EL PROVEEDOR" se obliga a que en el caso de que los bienes adjudicados que no requieren mantenimiento, de acuerdo con el fabricante, no será necesario la entrega de la Bitácora, lo anterior no exime de sus obligaciones de "EL PROVEEDOR" conforme a la garantía de los bienes.

X.- INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN.

a.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la instalación, puesta en marcha y capacitación del personal de la unidad médica para el manejo del equipo en el horario y para el personal que designe el Organismo, asimismo los gastos que se generen con motivo de traslado capacitación y puesta en marcha de los equipos, correrán a cargo de "EL PROVEEDOR".

b.- "EL PROVEEDOR" se obliga a que la instalación y puesta en marcha de los bienes debe de incluir adecuaciones de área, tales como instalaciones eléctricas e hidrosanitarias sin costo para "EL ORGANISMO". Además, deberá ser realizado por personal certificado y capacitado por el fabricante, lo cual se acreditará por medio de los certificados y/o constancias de capacitación expedidas por el fabricante.

c.- "EL PROVEEDOR" se obliga a impartir el adiestramiento para el uso y manejo adecuado del equipo de acuerdo con el nivel de intervención con el equipo al personal involucrado de "EL ORGANISMO".

d.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar un listado en hojas membretadas de la empresa con dos copias del personal capacitado, agregando como mínimo los siguientes datos del personal: Nombre completo, Firma, Cargo, Servicio y Nombre y firma del personal de la empresa que capacitó.

e.- "EL PROVEEDOR" se obliga a impartir las capacitaciones necesarias a solicitud de "EL ORGANISMO", durante la vigencia de la garantía del equipo.

XI.- LICENCIAS LIBERADAS DEL SOFTWARE.

a.- "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar como parte de su propuesta técnica, carta preferentemente en hoja membretada de la empresa y firmada por el representante legal, en la cual se compromete a entregar las licencias liberadas del software (específicamente para los ventiladores, monitores de signos vitales, unidades de anestesia, entre otros).

b.- "EL PROVEEDOR" se obliga a ENTREGAR LICENCIAS LIBERADAS DEL SOFTWARE APLICATIVOS DE CONFIGURACIÓN Y CLAVES DE ACCESO DEL EQUIPO PARA USO IRRESTRICTO. Al momento de la



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-025/2024 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO PARA EL HOSPITAL GENERAL Y LAS UNIDADES DE ATENCION MEDICA" CON EL PROVEEDOR "SOLUCIONES BIOMEDICAS AMMED, S.A. DE C.V.", AL DIA 16 DIECISEIS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. INSTRUMENTO NÚMERO 177/2024.

entrega de los bienes en cada unidad(es) médica(s), deberán incluir las licencias liberadas del software, aplicativos para la configuración y claves de acceso del equipo para uso irrestricto de "EL ORGANISMO" y sin costo adicional para el mismo.

XII.- MANUALES Y CATÁLOGOS REFERENCIADOS.

a.- "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar los manuales, hojas de datos, catálogos y/o folletos emitidos por el fabricante referenciados punto por punto, en caso de estar en un idioma diferente al español, deberá venir acompañado de su traducción simple al español igualmente referenciado. Pudiendo presentar la versión digital de los documentos técnicos mencionados.

b.- "EL PROVEEDOR" se obliga a que los manuales, catálogos, hojas de datos, folletos deben ser emitidos por el fabricante.

c.- "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar carta preferentemente en hoja membretada de la empresa y firmada por el representante legal, en la cual se compromete a entregar a "EL ORGANISMO" el MANUAL DE OPERACIÓN O USUARIO Y MANUAL DE SERVICIO TECNICO, en el idioma de origen y traducción simple al español, listado de los problemas más frecuentes y su posible solución y guía rápida de operación para el usuario.

XIII.- GUÍA MECÁNICA TIPO.

a.- "EL PROVEEDOR" se obliga a que, para el caso de los equipos donde se requiera guía mecánica, "EL PROVEEDOR" deberá presentar la guía mecánica tipo del equipo adjudicado. En la guía mecánica se debe mencionar todas las características necesarias para su instalación, así como las medidas del equipo.

b.- "EL PROVEEDOR" se obliga a que la documentación presentada debe coincidir al 100% con la entregada en la propuesta técnica y económica, de lo contrario, se podrá aplicar las medidas de apremio y/o rescisión del contrato contempladas en el presente instrumento.

c.- "EL PROVEEDOR" en caso de no presentar la guía mecánica tipo, así como la documentación asociada a los equipos y accesorios del equipo principal podrá ser motivo de aplicar las medidas de apremio y/o rescisión del contrato contempladas en el presente instrumento.

XIV.- TIEMPO DE ENTREGA.

a.- "EL PROVEEDOR" se obliga a que las entregas deberán realizarse en máximo 15 quince días naturales posteriores a la notificación del fallo, las entregas serán totales con un horario de lunes a viernes de 09:00hrs a 14:00hrs en el Hospital General de Zapopan ubicado en la Calle Ramón Corona 500, Col. Centro, 45100 Zapopan, Jal.

b.- Dentro del plazo señalado "EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega e instalación del equipo adjudicado.

c.- Las obligaciones correrán a partir de la notificación del fallo adjudicado a su favor y su cumplimiento es bajo la estricta responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien se asegurará de su adecuada transportación o prestación del servicio, hasta su correcta recepción a entera satisfacción de "EL ORGANISMO".

d.- Se considerará que "EL PROVEEDOR" ha entregado los servicios o bienes, una vez que en la factura y/o orden de compra correspondiente se plasme el sello y firma del responsable del ÁREA REQUIRENTE y se recabe el oficio de recepción de los bienes/servicios a entera satisfacción por parte del personal del ÁREA REQUIRENTE de "EL ORGANISMO".

SEGUNDO. – DEL MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que el costo total de la adquisición objeto del presente contrato, es hasta por la cantidad de **\$3,482,500.00 (Tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, más lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado y que cuyos precios unitarios constan en la **Orden de Compra de numero OC240264 (Anexo**

N9-ELIMINADO 8



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-025/2024 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO PARA EL HOSPITAL GENERAL Y LAS UNIDADES DE ATENCION MEDICA" CON EL PROVEEDOR "SOLUCIONES BIOMEDICAS AMMED, S.A. DE C.V.", AL DIA 16 DIECISEIS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. INSTRUMENTO NÚMERO 177/2024.

El costo de los bienes o servicios materia de este contrato, se cotizaron y se pagarán en moneda nacional y éste será fijo e inalterable durante su plazo de ejecución y hasta la entrega del objeto de este bilateral. **El pago del monto total será pagadero en parcialidades a "EL PROVEEDOR"**, a más tardar a los treinta días naturales contados a partir de la expedición de la factura correspondiente, previa entrega del objeto del contrato, previo a la expedición de la factura correspondiente, previa entrega del objeto del contrato y conforme las especificaciones técnicas; lo anterior, según así lo dispone el artículo 107 fracción VI, XII y XIII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

"EL ORGANISMO" podrá suspender en cualquier momento el pago total o parcial del monto pactado cuando de la revisión, inspección, visita, verificación o auditoría, detecte alguna anomalía, insuficiencia, desperfecto o vicio oculto en el objeto del presente contrato; "EL ORGANISMO" únicamente deberá dar aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" haciéndole saber las inconsistencias detectadas con la finalidad que éste repare, restituya, reestablezca o reponga la materia contractual conforme se obligó a entregarla o prestarla, lo anterior, sin perjuicio de que "EL ORGANISMO" proceda de conformidad con la cláusula décima tercera de este sinalagmático.

Las erogaciones que se realicen con motivo del presente contrato se efectuarán con cargo a la **partida presupuesta! 531 (equipo médico y de laboratorio).**

El monto total únicamente podrá modificarse siempre que existan razones fundadas y motivadas que justifiquen la formalización de un convenio adicional, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá ceñirse estrictamente al monto autorizado y contratado, sin que sea procedente el pago de costos directos o indirectos adicionales.

En consecuencia, cualquier gasto adicional erogado por "EL PROVEEDOR" por concepto materiales, sueldos, honorarios, rentas, gastos no recuperables, traslado para la entrega de los bienes, organización, dirección técnica propia, logística, administración y en general los demás gastos análogos que se originen como consecuencia de la suscripción del presente instrumento correrán por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR", por lo que no podrá exigir mayor retribución que la pactada por ningún otro concepto durante la ejecución del presente contrato.

La suscripción del presente contrato se efectúa sin la autorización de un anticipo

El pago respectivo está condicionado en todo momento a la recepción y entera satisfacción que para tal efecto expida "EL ORGANISMO" y a la oportuna emisión de la factura correspondiente por "EL PROVEEDOR".

La factura de cobro deberá contener el concepto, precio unitario, unidades, subtotal, Impuesto al Valor Agregado, importe a pagar y demás precisiones fiscales que sean pertinentes; la misma deberá ser presentada ante "EL ORGANISMO" para su cobro.

TERCERA. – DE LA VIGENCIA Y ENTREGA DEL OBJETO. "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato en un plazo cuya **vigencia surtirá sus efectos retroactivamente a partir del día 09 nueve de Agosto del 2024 dos mil veinticuatro, feneciendo el día 30 treinta de Septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro**, día que a más tardar deberá cumplir con lo pactado en la cláusula primera de este bilateral, de acuerdo a lo previsto en el artículo 107 fracción XI y XX del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

El plazo también podrá modificarse siempre que existan razones fundadas y motivadas que justifiquen la formalización de un convenio modificatorio; ~~en caso de no ser así, concluido el plazo no se entenderá prorrogado por el mero transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de dar aviso a "EL PROVEEDOR".~~

N10-ELIMINADO 8



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-025/2024 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO PARA EL HOSPITAL GENERAL Y LAS UNIDADES DE ATENCIÓN MEDICA" CON EL PROVEEDOR "SOLUCIONES BIOMEDICAS AMMED, S.A. DE C.V.", AL DIA 16 DIECISEIS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. INSTRUMENTO NÚMERO 177/2024.

La entrega y recepción del objeto del presente contrato deberá ejecutarse y cumplimentarse bajo los estrictos parámetros técnicos y administrativos que oportunamente le fueron informados a "EL PROVEEDOR" durante el procedimiento de contratación.

"EL PROVEEDOR" podrá realizar la entrega parcial del objeto contractual, en aquellos casos que "EL ORGANISMO" así lo autorice por escrito siempre que existan causas o razones que motiven dicha situación. "EL PROVEEDOR" reconoce que, las especificaciones técnicas son inamovibles y que el precio pactado no está sujeto a modificaciones salvo que se actualicen las hipótesis modificatorias previstas en este contrato.

"EL ORGANISMO" tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar y vigilar en cualquier tiempo la entrega del objeto de este instrumento, su funcionamiento, desempeño y buena calidad; en el entendido de que el incumplimiento a cualquier determinación que fundada y motivadamente expresa "EL ORGANISMO" dará lugar al rechazo y a la reposición inmediata de lo contratado, tal y como así lo ordena el artículo 107 fracción XV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

"EL PROVEEDOR" deberá facilitar la expedición de informes, minutas o reportes que precise "EL ORGANISMO" en relación con el cumplimiento de las exigencias técnicas del objeto contractual; estos deberán contener de forma minuciosa, circunstanciada y detallada las condiciones y actividades realizadas con la finalidad de informar los avances, estado y calidad de lo contratado.

En todo momento "EL PROVEEDOR", deberá facilitar y establecer una estrecha comunicación con "EL ORGANISMO" a efecto de cumplir con todas las disposiciones legales, administrativas y políticas para la correcta y oportuna entrega asignada.

Cuando "EL PROVEEDOR" requiera de entregar marca distinta a la adjudicada siempre que, concurren causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente fundadas y motivadas, que la modificación no altere el objeto del contrato, que la modificación no discrepe de las especificaciones técnicas y esto no implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá a solicitar por escrito a "EL ORGANISMO" la aceptación de modificación mediante convenio.

En caso de resultar procedente la petición de convenio, éste deberá contener las provisiones necesarias para atender la requisitoria, así como instruir las modificaciones de las garantías cuando resulte procedente. En el supuesto de que resulte negativa la petición "EL ORGANISMO" se reservará la potestad para emprender las acciones legales de rescisión que en derecho correspondan.

"EL PROVEEDOR" reconoce y asume las consecuencias legales y administrativas que implica suministrar los bienes o servicios distintos a los contratados o bien, fuera de la normatividad aplicable, de las bases de licitación y del presente contrato.

CUARTA. – DE LAS GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" se obliga y se constituye como responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general que sufra el objeto del presente instrumento, así como por los daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento en que incurra durante la vigencia contractual y hasta agotar el periodo de garantía respectivo.

"EL PROVEEDOR" contará con el término que para tales fines determine "EL ORGANISMO" contados a partir de la notificación que efectúe para que realice las acciones que sean necesarias, pertinentes y convenientes a efecto de reparar o restituir el imperfecto por uno nuevo con las mismas características y especificaciones técnicas solicitadas en el procedimiento de contratación. Los gastos que se originen con motivo de dicha acción correrán por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" deberá entregar una garantía de responsabilidad para el fiel y exacto cumplimiento de todas las obligaciones aquí pactadas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que le sea notificado el fallo de adjudicación, debiendo presentar ante "EL ORGANISMO" fianza a favor de ésta por un

N11-ELIMINADO 8



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-025/2024 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO PARA EL HOSPITAL GENERAL Y LAS UNIDADES DE ATENCION MEDICA" CON EL PROVEEDOR "SOLUCIONES BIOMEDICAS AMMED, S.A. DE C.V.", AL DIA 16 DIECISEIS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. INSTRUMENTO NÚMERO 177/2024.

valor del diez por ciento del importe total del monto contratada incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, misma deberá de mantenerse vigente hasta el cumplimiento total del presente instrumento; lo mismo será por los posibles vicios ocultos, falta de calidad, defectos o averías que surjan en el lapso de un año contado a partir de que se haya resuelto este instrumento.

En caso de que se formalice un convenio modificatorio o adicional "EL PROVEEDOR" deberá aumentar el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en el porcentaje al que ascienda el incremento correspondiente.

Para el caso de fianzas, éstas se deberán otorgar mediante póliza expedida por compañía autorizada con domicilio en esta entidad federativa junto con la carta de aceptación en la que expresamente acepte someterse a la competencia de los juzgados del fuero común con jurisdicción en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Las consideraciones en relación a garantizar el cumplimiento de este contrato, los vicios ocultos y en su caso del anticipo encuentra su fundamento en los artículos 66 y 107 fracción X del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

QUINTA. – DE LA VINCULACIÓN CONTRACTUAL. "LAS PARTES" reconocen y aceptan que, la totalidad de actuaciones que integraron el procedimiento de contratación, así como las propuestas que hubiere presentado, los lineamientos, los anexos y especificaciones técnicas, las Ordenes de Compras (*Anexo 1*) y el acto administrativo con el que concluye el procedimiento y adjudica la contratación respectiva, son instrumentos que forman parte de este contrato y vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones.

SEXTA. – DE LAS OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se enuncian de manera enunciativa mas no limitativa:

I). - Se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo y no podrá consecuentemente hacerlo cumplir y ejecutar por medio de otra persona física o moral, salvo autorización por escrito que para tal efecto expida "EL ORGANISMO";

II). - Se obliga a que el objeto materia de este contrato acuerdo de voluntades deberá coincidir totalmente a las características, condiciones y especificaciones que para tales efectos se precisaron en el procedimiento de contratación;

III). - A cumplir con la normatividad que resulte aplicable durante la ejecución del contrato;

IV). - Proporcionar los elementos humanos y materiales que sean necesarios y pertinentes para la realización y cumplimiento del objeto materia del presente contrato, en el entendido de que la propuesta económica presentada considera los costos directos e indirectos, por lo que no será procedente el cobro de gastos adicionales;

V). - Queda compelido a entregar el objeto materia de este bilateral sin excepción alguna, salvo que por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y autorizadas por "EL ORGANISMO" acontezcan impidan su entrega;

VI). - Deberá estar inscrito y mantener actualizado su registro en el Padrón de Proveedores de "EL ORGANISMO" al momento de realizar el contrato hasta su conclusión.

VII). - Realizar las acciones que sean necesarias y convenientes para hacer oportuna entrega del objeto de este instrumento, garantizando la segura recepción en el domicilio que para tales fines se haya precisado en el procedimiento de contratación o en cualquier otro distinto que "EL ORGANISMO" tenga a bien determinar previa notificación que por escrito se expida.

N12-ELIMINADO 8



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-025/2024 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO PARA EL HOSPITAL GENERAL Y LAS UNIDADES DE ATENCION MEDICA" CON EL PROVEEDOR "SOLUCIONES BIOMEDICAS AMMED, S.A. DE C.V.", AL DIA 16 DIECISEIS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. INSTRUMENTO NÚMERO 177/2024.

VIII). - Deberá permitir el acceso a sus instalaciones, unidades, almacenes u oficinas a "EL ORGANISMO" con la finalidad de que éste a través de sus Direcciones realice las inspecciones, revisiones, verificaciones para constatar el cabal cumplimiento y fiel apego a las especificaciones técnicas aptas al procedimiento de contratación. La facultad revisora de "EL ORGANISMO" incluye la realización de auditorías periódicas.

IX). - Se obligará a responder completa e incondicionalmente por el objeto contratado, mismos que serán recibidos siempre y cuando cumplan con las especificaciones establecidas en estas bases y siempre sean entregados en el tiempo, lugar y forma contratado.

X). - Realizar las acciones preventivas que sean necesarias y convenientes a fin de evitar actos de molestia, daños o perjuicios a terceros;

XI). - Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales de cualquier nivel de gobierno, a los que deba de apegarse en relación con la ubicación del sitio de trabajo; y,

XII). - Designar un responsable para la ejecución y cumplimiento de los trabajos materia del presente contrato, el cual deberá tener la capacidad acreditable y experiencia necesaria para realizar la supervisión técnica correspondiente.

SÉPTIMA. – DEL RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" se constituye como responsable permanente de cumplimiento quien fungirá como enlace para garantizar y asegurar la consecución del objeto contractual, mismo que quedará facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con este instrumento; además deberá: i) contar con facultades de mando y de toma de decisiones; ii) conocer ampliamente el sentido del objeto contractual; y, iii) atender cualquier requerimiento que precise "EL ORGANISMO". En caso de que "EL PROVEEDOR" desee nombrar a diverso responsable deberá contar con la autorización por escrito de "EL ORGANISMO".

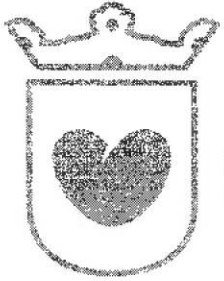
OCTAVA. – DE LA CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" podrá tener acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial propia o externa, por lo que manifiesta y acepta la totalidad de las disposiciones, condiciones y mecanismos para el resguardo, custodia, seguridad y confidencialidad de la información, datos personales y en general, todo tipo de documento propiedad de "EL ORGANISMO" o de terceros relacionados con este bilateral por cualquier motivo y de la que tenga alguna clase de conocimiento, acceso y recepción.

"EL PROVEEDOR" será responsable por el manejo de la información que le sea entregada, proporcionada o que tenga acceso con motivo del presente contrato, ya sea de forma escrita, impresa, oral, electrónica, visual o sonora, o bien, que esté contenida en cualquier documento generado o resguardado por "EL ORGANISMO". La presente cláusula constituye una medida y un mecanismo para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que le sea proporcionada a "EL PROVEEDOR" con motivo del presente contrato y dicho tratamiento deberá subsistir aún después de que se tenga por resuelto, terminado, rescindido o suspendido este contrato.

"EL PROVEEDOR" reconoce que el incumplimiento a la presente cláusula puede dar lugar a la rescisión de este contrato, a la aplicación de las sanciones que para tal efecto establezca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y la actualización de los delitos de Revelación de Secretos y Utilización Ilícita de Información Confidencial.

NOVENA. – DE LOS DAÑOS A TERCEROS. En virtud de que "EL PROVEEDOR" es el único responsable de la ejecución de este sinalagmático y debe sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto señale "EL ORGANISMO", "LAS PARTES" establecen de común acuerdo, que a partir de la suscripción del presente contrato "EL PROVEEDOR" será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de las acciones que realice en función del cumplimiento pactado cause a terceros, por su negligencia, impericia, imprudencia, ya sea por no ajustarse a lo estipulado en el clausulado, la inobservancia de las disposiciones e

N13-ELIMINADO 8



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-025/2024 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO PARA EL HOSPITAL GENERAL Y LAS UNIDADES DE ATENCION MEDICA" CON EL PROVEEDOR "SOLUCIONES BIOMEDICAS AMMED, S.A. DE C.V.", AL DIA 16 DIECISEIS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. INSTRUMENTO NÚMERO 177/2024.

instrucciones expedidas por "EL ORGANISMO" o por las violaciones a las leyes y reglamentos aplicables, en razón de ello, por lo que "EL PROVEEDOR" cubrirá el o los daños a resarcir, así como las erogaciones pecuniarias que se causen por concepto de una o varias eventualidades derivadas durante el objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato.

DÉCIMA. – DE LA SUBCONTRATACIÓN. "EL PROVEEDOR" no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial del objeto de este contrato, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de "EL ORGANISMO"; en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" requiera subcontratar a otra empresa para la ejecución o cumplimiento de una parcialidad del objeto del bilateral únicamente lo será respecto de trabajos que se estimen como especializados o técnicos no comprendidos en su actividad sustantiva pero necesarios para cumplir con las obligaciones contraídas; para lo cual deberá solicitarlo por escrito y con anticipación a "EL ORGANISMO" acompañando la documentación justificativa pertinente. "EL PROVEEDOR" será responsable civil, administrativa, penal y laboralmente de los trabajos especializados que realice el subcontratado.

DÉCIMA PRIMERA. – DE LAS PENAS CONVENCIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que "EL ORGANISMO" podrá aplicar unilateralmente penas convencionales: i) por el atraso en el cumplimiento del contrato; ii) por los atrasos en las parcialidades que así se pacten durante el plazo contractual; y iii) por el incumplimiento de cualquier obligación estipulada en el presente instrumento.

Dichas penas serán calculadas y aplicadas unilateralmente por el "EL ORGANISMO" mediante descuento en la próxima erogación a que tenga derecho o mediante cobro directo formulado a "EL PROVEEDOR". En el caso de los incisos i) y ii) el cálculo se realizará en función del equivalente al importe del objeto contractual no prestado, suministrado o entregado en la fecha pactada. dicha pena convencional será equivalente al **3% tres por ciento** del valor de lo incumplido. Tratándose de la pena convencional correspondiente al inciso iii) "EL ORGANISMO" deberá aplicar una pena equivalente al **3% tres por ciento** del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento; lo anterior, de conformidad con el artículo 107 fracción XVI y XXII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Para el caso de cobro directo una vez se cuantifique bastará su notificación y requerimiento de pago a "EL PROVEEDOR" para que sea exigible.

El pago total o parcial del objeto contractual no significa la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL ORGANISMO" se reserva expresamente el derecho de reclamar cualquier incumplimiento o por pago de lo indebido, sin perjuicio de la procedencia de la aplicación de las penas convencionales que correspondan y del inicio del procedimiento de rescisión administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA. – DE LA RESCISIÓN. "EL ORGANISMO" podrá determinar la rescisión administrativa de este contrato ya sea por la aplicación de penas convencionales cuando estas alcancen el monto máximo de la garantía de cumplimiento, o bien, por la actualización e incumplimiento imputable a "EL PROVEEDOR" de cualquier causal de rescisión contenida en esta cláusula. Para ello, bastará únicamente la notificación de la resolución que en derecho corresponda que se haga a "EL PROVEEDOR" de forma personal siempre que se respete el derecho de audiencia y debido proceso legal.

El incumplimiento de las obligaciones que asume "EL PROVEEDOR" por virtud de este contrato, faculta a "EL ORGANISMO" a la rescisión administrativa del presente instrumento legal, sin ninguna responsabilidad a su cargo. Dicha rescisión operará si "EL PROVEEDOR" incumple en cualquiera de las obligaciones pactadas en este sinalagmático o en alguno de los siguientes supuestos, mismos que se señalan de manera enunciativa más no limitativa:

I.- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue el objeto de este contrato en el plazo establecido y se hubiese agotado el monto máximo de aplicación de penas convencionales;

II.- Si cede total o parcialmente a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la conformidad escrita de "EL ORGANISMO";

N14-ELIMINADO 8



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-025/2024 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO PARA EL HOSPITAL GENERAL Y LAS UNIDADES DE ATENCIÓN MEDICA" CON EL PROVEEDOR "SOLUCIONES BIOMEDICAS AMMED, S.A. DE C.V.", AL DIA 16 DIECISEIS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. INSTRUMENTO NÚMERO 177/2024.

- III.- Si "**EL PROVEEDOR**" es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por alguna situación distinta que sea análoga o equivalente que afecte el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este contrato, a cargo de "**EL PROVEEDOR**";
- IV.- Que incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada a "**EL ORGANISMO**";
- V.- En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la autoridad competente en el sentido de que "**EL PROVEEDOR**" ha sido sancionado o se le ha revocado el registro y/o licencia necesaria para operar;
- VI.- Cuando no exhiba las garantías respectivas a que hace referencia la cláusula cuarta de este acto;
- VII.- Cuando se compruebe que "**EL PROVEEDOR**" haya proporcionado bienes o servicios con alcances o características distintas a las pactadas;
- VIII.- La demora por parte de "**EL PROVEEDOR**" en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos establecidos para ello; y,
- IX.- Si "**EL PROVEEDOR**" no cumple con la prestación o entregar de bienes materia del contrato en los términos y condiciones pactados;

"**EL ORGANISMO**" quedará potestativamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato o iniciar el procedimiento de rescisión administrativa y de aplicación de penas convencionales, sin perjuicio de que se remita al Órgano Interno de Control de "**EL ORGANISMO**" el expediente correspondiente para la aplicación de las sanciones que en derecho correspondan; lo anterior, atento a lo dispuesto en los artículos 107 fracción XIV, 162 y 163 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

El procedimiento administrativo de rescisión deberá sujetarse a las reglas que para tal efecto precise el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, y al tratarse de un acto administrativo constitutivo en lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

DÉCIMA TERCERA. – DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. "**EL ORGANISMO**" podrá determinar la terminación anticipada de los contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de agotar el objeto de este contrato, y se demuestre que, de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "**EL ORGANISMO**", también procederá cuando se determine por la autoridad competente la nulidad de los actos que dieron origen a este acuerdo de voluntades. La determinación de terminación anticipada de contrato no precisa de la audiencia de "**EL PROVEEDOR**".

DÉCIMA CUARTA. – DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. "**LAS PARTES**" acuerdan que, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes o derechos de autor, la responsabilidad estará a cargo de "**EL PROVEEDOR**", según así lo mandata el artículo 107 fracción XVII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

DÉCIMA QUINTA. – DE LA RETENCIÓN. "**LAS PARTES**" convienen que, "**EL PROVEEDOR**" **NO AUTORIZA** la retención para la aportación del cinco al millar del monto total del contrato para que sea aportado al Fondo Impulso Jalisco.

DÉCIMA SEXTA. – DE LA CONCILIACIÓN. "**LAS PARTES**" acuerdan que la sustanciación del procedimiento de conciliación será viable sólo cuando tengan intocados sus derechos y obligaciones por autoridad competente, por lo que en cualquier momento "**LAS PARTES**" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control la respectiva solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del presente contrato sujetándose a lo que disponen los artículos 107 fracción XVIII, 155, 156, 157 y 158 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Reconociendo "**LAS PARTES**" este procedimiento como el único método para la solución alterna de controversias.

DECIMA SEPTIMA. - DE LA NATURALEZA DE LA RELACIÓN. La relación entre "**LAS PARTES**" se rige por el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado

N15-ELIMINADO 8



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-025/2024 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO PARA EL HOSPITAL GENERAL Y LAS UNIDADES DE ATENCION MEDICA" CON EL PROVEEDOR "SOLUCIONES BIOMEDICAS AMMED, S.A. DE C.V.", AL DIA 16 DIECISEIS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. INSTRUMENTO NÚMERO 177/2024.

Servicios de Salud del Municipio de Zapopan en lo concerniente a la adquisición de bienes o servicios, por lo que "EL PROVEEDOR" no tendrá derecho a que se le otorguen las prestaciones contenidas en diverso cuerpo legal.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable ante los trabajadores y empleados que contrate o intervengan en la ejecución del presente contrato. "EL PROVEEDOR" proporcionará a sus trabajadores y empleados, la maquinaria, equipo, herramienta, materiales y demás elementos de que sean necesarios para la correcta prestación del objeto materia de este contrato. "EL PROVEEDOR" se constituye en su carácter de patrón, como el responsable único de las relaciones entre él y sus trabajadores o empleados que intervengan durante la ejecución de este contrato, por lo que responderá de las dificultades o conflictos que llegaren a surgir con su personal, así como de las responsabilidades civiles, mercantiles, laborales, penales o de cualquier otra índole, que pudieran derivarse o de posibles riesgos de trabajo que llegaran a sufrir, de modo que "EL ORGANISMO" bajo ninguna circunstancia responderá como patrón, patrón sustituto o solidario por los empleados de "EL PROVEEDOR" liberando por tanto, de toda responsabilidad jurídica a "EL ORGANISMO".

"EL PROVEEDOR" es el único responsable de realizar el pago oportuno y correcto de las cuotas correspondientes al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL e INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, de las contribuciones gremiales y sindicales, y en general, de todas las prestaciones de seguridad social, civiles o mercantiles relacionadas con sus trabajadores y empleados que intervengan en el cumplimiento y ejecución de del presente instrumento contractual.

DÉCIMA OCTAVA. – DE LA CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, no podrán cederse por "EL PROVEEDOR" en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro siempre que exista previa autorización por escrito expedida por "EL ORGANISMO".

DÉCIMA NOVENA. – DE LAS INDEMNIZACIONES. "EL PROVEEDOR" conviene en que será responsable por la incorrecta o inadecuada prestación de sus servicios, por lo que será el único que responda por los daños y perjuicios que le ocasione a "EL ORGANISMO" y/o terceros como consecuencia de negligencia, dolo o mala fe en la prestación del servicio, obligándose a:

I). - Sacar en paz y a salvo a "EL ORGANISMO" y en su caso indemnizarlo por los daños y perjuicios que sufra y que deriven o se relacionen con cualquier reclamación, demanda, acción o denuncia intentada o enderezada en contra de "EL PROVEEDOR" y que se relacione directa o indirectamente con el objeto del presente contrato; y,

II). - Sacar en paz y a salvo a "EL ORGANISMO" y en su caso indemnizarlo por los daños y perjuicios que sufra y que deriven o se relacionen con cualquier reclamación, demanda, acción o denuncia intentada o enderezada en contra de éste y que se relacione directa o indirectamente con el objeto del presente contrato por cualquier daño y/o perjuicio que sufra cualquier tercero.

VIGESIMA. – MANIFESTACIONES ADICIONALES. "LAS PARTES" reconocen que no existe ni se manifiesta ninguno de los vicios de la voluntad, por lo que el precio es justo y equitativo y que no existe por tanto error, lesiones, ni enriquecimiento ilícito, de las que resulten acciones de nulidad, ineficacia o invalidez. Este contrato constituye el total acuerdo de las partes y no deberá ser enmendado o alterado, excepto si es hecho por escrito y por mutuo consentimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. – DE LA INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo que para la interpretación de este bilateral se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razones de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-025/2024 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO PARA EL HOSPITAL GENERAL Y LAS UNIDADES DE ATENCION MEDICA" CON EL PROVEEDOR "SOLUCIONES BIOMEDICAS AMMED, S.A. DE C.V.", AL DIA 16 DIECISEIS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. INSTRUMENTO NÚMERO 177/2024.

Habiéndose leído el contenido del presente contrato y estando conformes y conscientes de sus alcances, "LAS PARTES" capaces de contratar y obligarse, lo suscriben voluntariamente por triplicado el día 16 dieciséis de Agosto del año 2024 dos mil veinticuatro, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, ante los testigos que al final del presente firmari.

N17-ELIMINADO 8

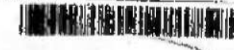
<p>"EL ORGANISMO" REPRESENTADO POR EL DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.</p>	<p>"EL PROVEEDOR" REPRESENTADO POR EL C. JORGE ALBERTO PULIDO ZAVALA, APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA SOLUCIONES BIOMÉDICAS AMMED S.A. DE C.V.</p>
<p>TÉSTIGO DE ASISTENCIA LA LIC. GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLES DIRECTORA JURÍDICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.</p>	<p>TESTIGO DE ASISTENCIA EL LIC. CÉSAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.</p>

MROP/GGR/OARC



SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN
 RAMON CORONA # 500 COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL ZAPOPAN, JALISCO
 SSM010830U83
 (33) 3633 0929

ORDEN DE COMPRA



OC240264

NUMERO REQUISICION 240284	PROVEEDOR: 1297-SOLUCIONES BIOMEDICAS AMMED, S.A. DE C.V.	USUARIO: cmilian	COTIZACION:	CONDICIONES DE PAGO: 30 DIAS DE CREDITO
FECHA REQUISICION 09/08/2024	GEORGE F. HANDWEI NO. 265 VALLARTA DE LA PATRIA, ZAPOPAN. CONTACTO: N18-ELIMINADO 1 TEL. 35*28*45*32 FAX. 0		REFERENCIA INTERNA:	ALMACEN O ENTREGA BIENES: ALMACEN Recepción de mercancía: 8:00 a 14:00 hrs de Lunes a Viernes
FECHA PEDIDO 09/08/2024	REQUISITOS PARA SU PAGO: 1) Entrega de Factura con sello y firma de almacén (Original) 2) Envío de Factura en XML 3) Los Pagos se hacen a su cuenta bancaria via transferencia electronica.		PROYECTO: 10104 - DIRECCION MEDICA	
			SOLICITANTE: 01360 - CARDENAS RAMOS JUAN ALFONSO	

#	CANT.	U/A	PRESENTACION / MARCA / CODIGO	DESCRIPCION	PZO	PART	PROY.	PRECIO	IMPORTE	
1	35.00	PZA	PIEZA MINDRAY EPM 12CI	MONITOR DE SIGNOS VITALES PRECONFIGURADO CON MONITOR DE SIGNOS VITALES PRECONFIGURADO CON PANTALLA MINIMO DE 12 PULGADAS CON CAPACIDAD PARA CONECTARSE A RED DE MONITOREO, SALIDA ANALOGICA DE ECG O SINCRONIA PARA DESFIBRILACION, PANTALLA SENSIBLE AL TACTO, A COLOR TECNOLOGIA LCD TFT O TECNOLOGIA SUPERIOR, DESPLIEGUE DE CURVAS FISIOLÓGICAS EN PANTALLA DE 10 DE MANERA SIMULTANEA, MONITOREO DE LOS SIGUIENTES PARAMETROS ECG, DESPLIEGUE SIMULTANEO DE AL MENOS 2 CURVAS A ELEGIR DE ENTRE 5 DERIVACIONES O MAS, FUNCION DE DESPLIEGUE DE 7 CURVAS DE E FALLO DE LICITACION LPCC-025/2024 APROBADO EN XXII SESION ORDIARIA DE COMITÉ DE ADQUISICIONES DE FECHA 09/08/2024	15 DIAS	53101	10104	99,500.000	3,482,500.00	
								SUBTOTAL	3,482,500.00	
								IVA	557,200.00	
FACTURAR A: SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN RAMON CORONA # 500 COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL ZAPOPAN, JALISCO (33) 3633 0929								SSM010830U83 OPD-SSMZ		
TOTAL EN LETRA (* CUATRO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N. *)								TOTAL PEDIDO	4,039,700.00	

OPD Servicios de Salud
 Municipio de Zapopan
 RECEBIDO
 HORA: 14:00
 PRIMA: /

N18-ELIMINADO 8

CLAUDIA BERENICE MILLAN SILVA LINARES JUAREZ IVAN ENRIQUE HERNANDEZ ALVAREZ CESAR ALEJANDRO
 COMPRADOR JEFE DE ADQUISICIONES DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZ

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

5.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

6.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

7.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

8.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

9.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

10.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

11.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

12.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

13.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

14.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso

FUNDAMENTO LEGAL

"a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

15.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

16.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

17.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

18.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

19.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."